



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 23 de agosto de 1994.

VISTA la ley 24.193 de trasplantes de órganos y materiales anatómicos y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 60 de dicha norma dispone que este Tribunal dictará la reglamentación que establezca los recaudos para la realización de ablaciones de córneas de los cadáveres depositados en la Morgue Judicial, de acuerdo a los lineamientos y principios de la citada normativa.

Que por su parte, el artículo 22 establece el procedimiento de ablación de órganos o materiales anatómicos para los casos de muerte violenta, constituyendo tal circunstancia el mayor porcentaje de cadáveres allí recepcionados.

Que es preciso disponer la adecuación de las medidas básicas y preliminares que permitan el cumplimiento de lo preceptuado.

Que ello puede así efectuarse, habida cuenta de que la propia ley 24.193 contiene expresa y taxativamente los requisitos a cumplir en la materia, a los que deberá ajustarse en definitiva el procedimiento de ablación específico.

Que por su parte, es responsabilidad del Instituto Nacional Central Unico Coordinador de Ablación e Implante (INCUCAI) la fiscalización del cumplimiento de la ley precitada.

Por ello,

SE RESUELVE:

1º) Encomendar a la Secretaría a

- // -

cargo del Dr. Javier M. Leal de Ibarra la elaboración de un convenio a suscribir con el INCUCAI para la realización de ablaciones de córneas de los cadáveres depositados en la Morgue Judicial y de órganos y materiales anatómicos para los casos de muerte violenta, de acuerdo a los lineamientos y principios de la ley 24.193, el que deberá contemplar además:

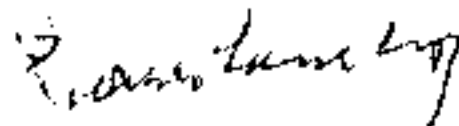
a) que la operatoria se lleve a cabo con la directa intervención de profesionales dependientes del INCUCAI, entidad que deberá habilitar un sector dentro de la Morgue con la presencia permanente de los médicos o técnicos ablacionistas de dicho Instituto.

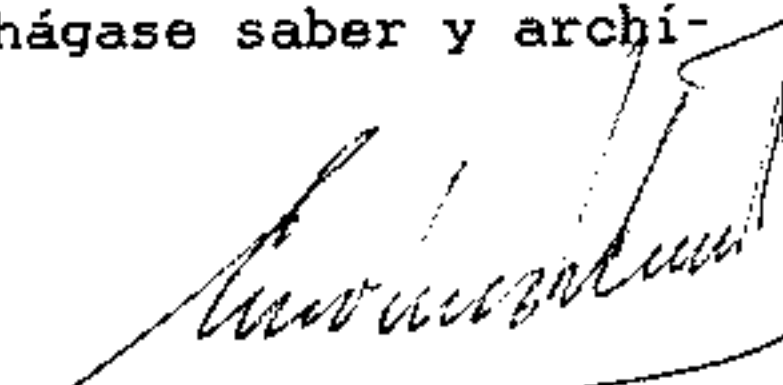
b) el deslinde de responsabilidades de este Poder en orden a la ulterior asignación del órgano o material anatómico ablacionado.


c) que los gastos que demande la instalación de la estructura necesaria, serán solventados por el INCUCAI conforme a las misiones y funciones que tiene asignadas.

d) la creación de una comisión observadora conformada por el presidente del INCUCAI, el presidente de la Academia Nacional de Medicina y el decano del Cuerpo Médico Forense.

2º) Regístrese, hágase saber y archívese.-


RICARDO LEVENE (M)


ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI


EDUARDO MOLINE O'CONNOR


GUILLERMO A. LOPEZ


GUSTAVO A. BOSSERT